



**Señor Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO  
Méd. Vet. Juan Antonio LOPEZ CAZORLA**

**Sres Consejeros**

S / D

**Ref.: Oposición y rechazo total a la solicitud de CEPA para habilitar buques congeladores arrastreros al norte del paralelo 41° S con “pesca objetivo” de calamar (*Illex argentinus*) y/o para modificar la Res. CFP N° 05/2011 incrementando la tolerancia de captura incidental de merluza común (*Merluccius hubbsi*, stock norte) de una flota que tiene prohibido participar.**

*Mar del Plata, 29 de enero de 2026*

De nuestra mayor consideración:

En representación de la **Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA)**, y en ejercicio de la defensa de los intereses colectivos del sector pesquero fresquero de altura, nos dirigimos al Sr. presidente del Consejo Federal Pesquero y por su intermedio a todos los consejeros a efectos exponer lo que sigue:

**I. OBJETO.**-----

Que venimos por la presente a formular **OPOSICIÓN** y **RECHAZO TOTAL** a la presentación ingresada por el Consejo de Empresas Pesqueras Argentinas (CEPA) de fecha 15/12/2025, referida a la operatoria de buques congeladores arrastreros al norte del paralelo 41° S, conforme surge del Orden del Día del Acta CFP N° 1/2026 (punto 3.1), y respecto de la cual ese Consejo resolvió requerir opinión técnica al INIDEP. La solicitud de CEPA pretende: (i) autorizar el ingreso y/o la operación de buques congeladores arrastreros al norte del paralelo 41° S con alegada “pesca objetivo” de calamar (*Illex argentinus*); y (ii) establecer un régimen específico que, en los hechos, implica flexibilizar el esquema de la Resolución CFP N° 05/2011 aumentando la captura incidental tolerada de merluza común (stock norte).

**II. ANTECEDENTES RECENTES Y OPORTUNIDAD DE LA PRESENTACIÓN.**-----

En el Acta CFP N° 1/2026 se deja constancia de la nota de CEPA (15/12/2025) y de la propuesta de autorizar a buques congeladores arrastreros a operar al norte del 41° S, con



un régimen especial de manejo de la captura incidental de merluza común (stock norte), acordándose solicitar la opinión técnica del INIDEP.

En tal marco, y en resguardo del interés pesquero de la flota fresquera de altura, la sostenibilidad del recurso merluza común y el enfoque precautorio, esta parte solicita que la presente oposición sea incorporada a las actuaciones y sea considerada con carácter previo a cualquier decisión que implique ampliar el esfuerzo de arrastre congelador en el área de interacción.

### **III. MARCO NORMATIVO Y CRITERIOS DE ADMINISTRACIÓN.-----**

La Ley N° 24.922 (Régimen Federal de Pesca) impone el aprovechamiento racional de los recursos vivos marinos, con criterio de sostenibilidad, y exige adoptar medidas de administración y conservación basadas en información científica, bajo un enfoque precautorio frente a la incertidumbre.

Asimismo, la administración pesquera moderna exige un enfoque ecosistémico y multiespecífico, particularmente en pesquerías mixtas donde la interacción entre especies objetivo y acompañantes es elevada.

En ese contexto, la Resolución CFP N° 05/2011 invocada y que se pretende se modifique constituye una herramienta central para limitar la mortalidad por captura incidental de merluza común, especialmente en el stock norte. Modificarla para ampliar tolerancias, o diseñar un régimen “ad hoc” que opere como excepción para habilitar arrastre congelador en zona de alta superposición, importaría un retroceso regulatorio y una afectación directa de los objetivos de conservación.

### **IV. FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y BIOLÓGICOS.-----**

**1.-** Pesquería mixta y reconocimiento de la interacción. La propia presentación de CEPA parte de reconocer que la operatoria de calamar al norte del 41° S se ve condicionada por la presencia de merluza y por las restricciones vigentes, motivo por el cual procura elevar el umbral de captura incidental permitido para la flota congelador, pero olvida que esa flota no tiene acceso permitido al norte del 41° S. Ello, por sí, evidencia que no se trata de una pesquería aislada sino de una pesquería mixta de alta superposición.

**2.-** Principio precautorio: a mayor incertidumbre, mayor cautela. Frente a señales de vulnerabilidad del stock norte y a las limitaciones propias de la evaluación científica y del control operativo en el mar, la respuesta de política pública no puede ser “flexibilizar



normas y más tolerancia”, sino el mantenimiento —e incluso el refuerzo— de las medidas de protección espacial y control.

**3.- Antecedentes técnicos recientes.** Con fecha 10/12/2025, el INIDEP presentó ante la Comisión de Seguimiento de Merluza común (Res. CFP 05/2011) el Acta MH N° 14/2025 y su Anexo III (Stock Norte – INIDEP), en el que se señalan (i) caída histórica de las capturas declaradas del efectivo norte; (ii) alta participación de edades jóvenes en períodos recientes, con riesgo sobre el reclutamiento; y (iii) necesidad de sostener y profundizar medidas de manejo y control. Asimismo, se han expuesto en dicha Comisión gráficos e indicadores que advierten sobre el estado crítico del stock norte y el antecedente de sobrepesca asociada al arrastre de la flota congeladora en la década del 1990 en períodos previos a la declaración de emergencia de la pesquería de Merluza común.

**4.- Incongruencia con recomendaciones de manejo.** Las recomendaciones técnicas que surgen de los ámbitos de seguimiento y evaluación tienden a reforzar vedas, selectividad y control, no a flexibilizarlos. Por ello, habilitar arrastre congelador al norte de 41° S y simultáneamente aumentar el bycatch permitido es una combinación que incrementa la mortalidad total y compromete la recuperación del efectivo.

## **V. CONTROL, CUMPLIMIENTO Y RIESGO DE DESVÍO DEL ESFUERZO PESQUERO.**-----

La habilitación solicitada incrementaría el esfuerzo de arrastre congelador en un área donde NO PESCAN y además se superponen recursos y flotas, elevando el riesgo de: (i) capturas incidentales superiores a los límites; (ii) incrementos de descarte y subdeclaración; (iii) dificultades de fiscalización efectiva en tiempo real; y (iv) concentración de buques congeladores en zonas sensibles. Aun con mecanismos de observación y reporte, la experiencia indica que en pesquerías mixtas el incentivo económico puede conducir al “targeting” encubierto sobre especies acompañantes. Por ende, el riesgo no es meramente teórico sino estructural.

## **VI. IMPACTO SOCIOECONÓMICO Y EQUILIBRIO INTERFLOTA.**-----

La medida pretendida por CEPA no es neutral: desplaza el equilibrio de asignación tenido en cuenta por el CFP a la hora de cuotificar la pesquería y establecer el acceso al caladero, afectando directa y negativamente a la flota fresquera que opera con descarga y procesamiento en tierra, a las plantas de elaboración y al empleo asociado en los puertos bonaerenses y patagónicos. Asimismo, incrementa la presión sobre el variado costero y



demás especies demersales acompañantes, con efectos en cadena sobre la estabilidad del sistema pesquero y el abastecimiento de materia prima a tierra.

**VII. PEDIDO.**-----

Por todo lo expuesto, pedimos:

- 1.- Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente OPOSICIÓN, se la agregue a las actuaciones y se la considere como antecedente relevante para el tratamiento del punto 3.1 del Orden del Día del Acta CFP N° 1/2026.
- 2.- Se RECHACE EN FORMA TOTAL la solicitud de CEPA de habilitar el ingreso y/o la operatoria de buques congeladores arrastreros al norte del paralelo 41° S para pesca objetivo de calamar, en tanto la misma implica un incremento del riesgo de mortalidad del stock norte de merluza común y del impacto sobre el variado costero.
- 3.- Se RECHACE cualquier modificación, excepción o régimen especial que, directa o indirectamente, incremente la tolerancia de captura incidental de merluza común prevista en la Res. CFP N° 05/2011 o que opere como mecanismo sustitutivo para flexibilizarla.
- 4.- Oportunamente, se ordene notificar a esta parte toda decisión que se adopte sobre el particular, y se deje constancia expresa de los fundamentos científicos y de control que se invoquen.

Sin otro particular, saludo a Ustedes muy atentamente y con la consideración de siempre

**Diego García Luchetti**

**Presidente**

**CÁMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (CAABPA)**